



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración**ANEXO No 02**
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA	Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.
ACTIVIDAD	C0024
META	50
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del servicio de arbitraje de deportes para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y para Deportivos etapa UGEL, género damas y varones de la jurisdicción de la UGEL 01 SJM, en las disciplinas de Fútbol, Atletismo, Karate y Taekwondo.

1. FINALIDAD PÚBLICA
El Ministerio de Educación con RM N° 03-2025-MINEDU en el Anexo 1.2.1 Criterios de Ejecución - Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos indica que se debe de desarrollar las actividades relacionadas al deporte, al igual que la RVM N° 045-2025-MINEDU menciona las bases JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025.
2. ANTECEDENTES
<ul style="list-style-type: none">✓ Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, por Categoría de Gasto.✓ Resolución Ministerial N° 03-2025-MINEDU Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2025.✓ Resolución Viceministerial N° 045-2025-MINEDU Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2025.✓ OFICIO MÚLTIPLE N.º 00034-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID Asistencia Técnica sobre la gestión administrativa de los recursos asignados para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2025.
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
3.1 Objetivo General Cumplir oportunamente con los juegos escolares deportivos y paradeportivos acreditando a los ganadores después de un correcto y transparente desarrollo de las competencias deportivas en todas las categorías que representarán en la etapa regional.
3.2 Objetivo Específico <ul style="list-style-type: none">✓ Velar por el correcto desenvolvimiento de las competencias deportivas aplicando las reglas de juegos en las diferentes disciplinas deportivas.✓ Promover el juego limpio y aplicar la imparcialidad en todas las competencias deportivas.
De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, independientemente del régimen de dedicación. En ese sentido, se permite que un servidor público pueda percibir un ingreso adicional por parte del Estado al efectuar labor docente, siempre que las jornadas de trabajo correspondientes no resulten incompatibles entre sí, en atención al literal b) del artículo 16° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el capítulo XI, artículo 55 y en el D.S N° 004-2013-ED artículo 128 dice “que el profesional de la educación puede desempeñar una función docente adicional siempre que no exista incompatibilidad horaria. Los citados profesores tienen derecho a percibir el total de ingresos que por todo concepto que percibe en cada una de las funciones docentes que ejercen”. Además, en el Oficio múltiple 010-2021-MINEDU/VMGP-DUGEDD-DITEN de fecha 26 de febrero del 2021 sobre la doble percepción en el marco del contrato docente 2021 se señala que “el requisito adicional para



que se configure la excepción a la prohibición de la doble percepción de ingresos, es la inexistencia de la incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades comprenden a desarrollar las siguientes actividades.

4.1 Actividades

- ✓ Elaboración y publicación de resultados.
- ✓ Arbitraje de partidos por género y categoría, según disciplinas.
- ✓ Realizar el control de la identificación de los jugadores y la indumentaria de cada integrante del equipo.
- ✓ Realizar el control de las sustituciones.
- ✓ Realizar el control de los tiempos de inicio, descanso y final del encuentro.

DISCIPLINAS PARA EL ARBITRAJE EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

DISCIPLINAS	LUGAR	GÉNERO	CANTIDAD DE PARTIDOS	CANTIDAD DE ARBITROS
Futsal	IE Juan Guerrero Quimper	Varones	20	1
		Damas	10	
	Coliseo municipal de Lurín	Varones	15	
		Damas	10	
	IE. Divino Maestro	Varones	15	
		Damas	15	
	IE Javier Heraud	Varones	16	
		Damas	10	
Atletismo	IE Juan Guerrero Quimper	Damas	13	
		Varones	16	
Karate	IE 6037 Inca Pachacútec	Damas	10	
		Varones	10	
Taekwondo	IE 6037 Inca Pachacútec	Damas	5	
		Varones	5	

Nota importante. Se enviará o se entregará el cronograma de partidos con hora de inicio y con hora de término.

4.2 Recursos a ser provistos por el proveedor: no corresponde.

4.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: no corresponde.

4.6 Normas técnicas: no corresponde.

4.7 Seguros: no corresponde.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Personal Natural y/o Jurídica, la cual deberá contar con:

- Registro nacional de proveedores - RNP.
- Contar con RUC habido y vigente.
- CCI

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria,

Se considera Servicios Similares:

- Servicios de arbitraje de deportes.



- Servicios de profesor de Educación Física.
En el sector público y privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, (iii) y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

5.1 personal clave para las disciplinas Fútbol, Atletismo, Karate y Taekwondo.
Un (1) árbitro.

Perfil	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller y/o Licenciado en educación física y/o profesor de educación física Titulado.
Experiencia General	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral general en el sector público y/o privado, no menor a 2 años. ✓ La experiencia se computará desde egresado y/o grado de bachiller. ✓ Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. •
Cursos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de capacitación en deportes colectivos e individuales. Mínimo de 16 horas.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Lugar: La prestación del servicio será en los siguientes lugares:

DISCIPLINAS PARA EL ARBITRAJE EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADESPORTIVOS		
DISCIPLINAS	LUGAR	DIRECCION
Fútbol	IE. Juan Guerrero Quimper	Avenida Mariam Quimper 850 - VMT
	Coliseo Municipal De Lurín	Antigua Panamericana Sur S/N - Lurín
	IE. Divino Maestro	Parcela 3A Subparcela 1 Mz I Lote 1 Etapa Iv- VES
	IE. Javier Heraud	Av San Juan 690, San Juan de Miraflores
Atletismo	IE. Juan Guerrero Quimper.	Avenida Mariam Quimper 850 - VMT
Karate	IE. 6037 Inca Pachacútec.	Avenida Los Héroes 921 - SJM
Taekwondo	IE. 6037 Inca Pachacútec.	Avenida Los Héroes 921 - SJM

Plazo: la ejecución del servicio será hasta 45 días hábiles, contados a partir de notificada la orden de servicio.

7. ENTREGABLES.



N° ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS HÁBILES)	ENTREGABLE
Único Entregable	A partir de notificada de la orden de servicio hasta 45 días hábiles, contados a partir de notificada la orden de servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Material fotográfico de las disciplinas realizadas. Planillas de los deportes arbitrados debidamente firmado por el árbitro.

NOTA IMPORTANTE: La presentación del entregable debe de realizarse a través de la plataforma MINEDU en línea en el siguiente enlace <https://enlinea.minedu.gob.pe/login> haciendo un reingreso en el N° de expediente facilitado.

8. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad comunica al CONTRATISTA el plazo para subsanar, el cual será de 3 días calendarios a partir del día siguiente de enviado el correo.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo No 009-2025-EF.

10. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \frac{\text{F} \times \text{plazo en días}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**12. OTRAS PENALIDADES**

TIPO	CONCEPTO
Penalidad por tardanza al arbitrar un partido.	0.01% de una UIT – penalidad por partido en la que el árbitro llega tarde.
Penalidad por falta de uniforme e implementos del árbitro (silbato, tarjeta y otros) necesarios para el correcto arbitraje.	0.02% de una UIT – penalidad por no presentarse con el uniforme y no contar con los implementos necesarios para el correcto servicio de arbitraje.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No aplica.

15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firmado digitalmente

Mg. NANCY MARÍA DELGADO DE LA CRUZ

Jefa del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
UGEL N° 01 SJM

Firma del responsable del Área usuaria.